



**LUIS NÉSTOR GALVIS RAMÍREZ**

**ABOGADO**

Manizales Caldas, junio 30 de 2023

Doctora

MARIA ALEJANDRA OSORIO NAVARRETE

Apoderada parte demandante

Email: [alejanavarrete@hotmail.com](mailto:alejanavarrete@hotmail.com)

Ciudad

RADICADO: 17001-3110-007-2010-00001-00

DEMANDANTE: LAURA BUSTAMANTE MANSO, representada por XIMENA MANSO BETANCUR

DEMANDADO: JULIAN BUSTAMANTE MONTOYA

ASUNTO: ENVÍO ESCRITO DE RECURSO DE REPOSICIÓN .

LUIS NESTOR GALVIS RAMIREZ, mayor y vecino de Marsella Risaralda, abogado en ejercicio identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 4451762 expedida en Marsella y Tarjeta Profesional No. 198133 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del demandado en referencia y en cumplimiento del artículo 3 de la ley 2213 de 2022, me permito enviarle el escrito por medio del cual interpongo recurso de reposición en contra del auto de sustanciación 919 del 25 de mayo de 2023 que consideró extemporánea la contestación de la demanda, consta de en dos (2), folios en formato pdf, a su correo electrónico [alejanavarrete@hotmail.com](mailto:alejanavarrete@hotmail.com) acreditado ante el Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de Manizales. Lo anterior ante requerimiento del Juzgado que conoce del proceso por auto del 27/06/2023.

Atentamente,

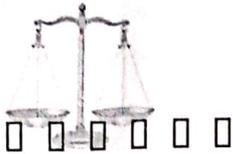
LUIS NESTOR GALVIS RAMIREZ

CC. N° 4.451.762 de Marsella

TP. N° 198.133 del C.S.J.

---

CARRERA 10 No.10-08 TEL:311-3234259  
CORREO ELECTRONICO: [nestorgalvis2009@hotmail.com](mailto:nestorgalvis2009@hotmail.com)  
MARSELLA-RDA



**LUIS NÉSTOR GALVIS RAMÍREZ**

**ABOGADO**

Doctora  
MARIA PATRICIA RIOS ALZATE  
JUEZ SEPTIMA DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Ciudad

RADICADO: 17001-3110-007-2010-00001-00

DEMANDANTE: LAURA BUSTAMANTE MANSO, representada por XIMENA MANSO BETANCUR

DEMANDADO: JULIAN BUSTAMANTE MONTOYA

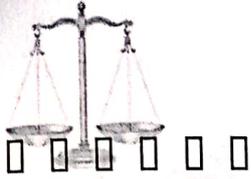
ASUNTO: Recurso de reposición.

LUIS NESTOR GALVIS RAMÍREZ, mayor y vecino de Marsella Risaralda, abogado en ejercicio identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 4451762 expedida en Marsella y Tarjeta Profesional No. 198133 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del demandado en referencia, mediante el presente me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de sustanciación 919 del 25 de mayo de 2023 dictado con ocasión de la contestación de la demanda que presenté el 24 de los cursantes con el fin de que se revoque, modifique o aclare en sentido que se reconozca que la contestación no fue extemporánea en aplicación del artículo del Código General del Proceso, y que fundamento así:

1. El pasado 10 de abril de 2023, le llegó a mi representado que reside en Barcelona España, un mensaje de datos por la aplicación whatsapp a su abonado telefónico 34 622 32 28 80, en el cual se le comunicaba que había sido demandado por la señora XIMENA MANSO BETANCUR en demanda ejecutiva de alimentos.
2. Mientras hizo las averiguaciones y consultas por acesoría jurídica se pudo enterar de lo que se trataba la demanda y procedió como presumimos a reunir la documentación que más pudo para demostrar que no se estaba sustrayendo al cumplimiento de la obligación, como se explicó en los hechos y excepciones de la contestación y para el 24 de mayo de 2023, último día de los treinta (30), que presumimos tenía para contestar, lo hizo a través del suscrito.

---

CARRERA 10 No.10-08 TEL:311-3234259  
CORREO ELECTRONICO: nestorgalvis2009@hotmail.com  
MARSELLA-RDA



**LUIS NÉSTOR GALVIS RAMÍREZ**

**ABOGADO**

3. Como considero que de conformidad con el numeral 3 del artículo 291 del Código General de Proceso, nos encontramos dentro del caso contemplado para las personas que están en el exterior, tendríamos treinta (30), días que contados los días hábiles nos daría justamente el 24 de mayo de 2023, contados desde el 11 de abril de 2023, inclusive. La norma dispone: *“Artículo 291. Práctica de la notificación personal. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:.. 3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días...”* (Subrayas por fuera de texto).

Creo que la aplicación de la antedicha norma procesal como garantía del debido proceso y el derecho de defensa y contradicción, no riñe con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 que ordenó fuera el Decreto ley 806 de 2020, legislación permanente.

Por lo anterior, le pido a la señora Juez, reconocer la contestación de la demanda en el presente proceso, dentro del término legal y darle el trámite correspondiente en reconocimiento de los derechos del demandado, reponiendo el auto del 25 de mayo de 2023, que declaró extemporánea la contestación de la demanda.

Atentamente,

  
LUIS NESTOR GALVIS RAMIREZ  
CC. N° 4.451.762 de Marsella  
TP. N° 198.133 del C.S.J.

-----  
CARRERA 10 No.10-08 TEL:311-3234259  
CORREO ELECTRONICO: nestorgalvis2009@hotmail.com  
MARSELLA-RDA